



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



292

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 AGO. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4329 de fecha 11/07/2016, el Informe N° 486-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/07/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Amancaes, en fecha 19/11/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los Servicios para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 01 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 3'494,160.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 300 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales, en fecha 09/01/2014, suscribieron la Adenda N° 003-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: Modificar el párrafo séptimo de la cláusula tercera del referido contrato, estableciendo que la afectación presupuestal será con cargo al Correlativo de Meta N° 041-2014;

Que, en fecha 12/09/2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2014-GR.APURIMAC/GRI, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac", que consta de 06 archivadores (Volumen I al Volumen VI), que forman parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios (07 meses), con un Presupuesto Total de S/.4'718,171.78 (Cuatro Millones, Setecientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Uno con 78/100 Nuevos Soles);

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Común del Consorcio Amancaes, en fecha 25/09/2014, suscribieron la Adenda N° 121-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG., con el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



objeto de: Modificar los numerales 3.1) y 3.5) de la cláusula tercera, del Contrato Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG, estableciendo que: el numeral 3.1) debe decir: El monto total del presente contrato (Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra), asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO VEINTIDOS con 78/100 Nuevos soles (4'269,522.78) incluido IGV. El numeral 3.5) debe decir: El monto correspondiente a la EJECUCION DE LA OBRA, asciende a la suma de S/. 4'167,074.37 nuevos soles. Posteriormente estos sujetos contractuales, en fecha 25/02/2015, suscribieron la Adenda N° 005-2015-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: Modificar el numeral 3.7) de la Cláusula Tercera del referido contrato, estableciendo que la afectación presupuestal será con cargo al Correlativo de Meta N° 0047-2015;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 18/05/2015, se declaró la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Amancaes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/09/2015, se declaró la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 44 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Amancaes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 250-2015-GR-APURIMAC/GG del 10 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03, al CONSORCIO AMANCAES, por espacio de 31 días calendarios, durante la etapa de ejecución de obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2015-GR-APURIMAC/GG del 31 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el periodo de 21 días calendario, durante la etapa de ejecución de obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac", peticionado por el contratista CONSORCIO AMANCAES;

Que, mediante Resolución General Regional N° 009-2016-GR-APURIMAC-GG., se conformó el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, región de Apurímac", integrado por 04 Profesionales;

Que en fecha 08/02/2016, se suscribió "Acta de Observación" del referido proyecto, y consecuentemente en fecha 29/02/2016, tras la verificación, y la constatación del levantamiento de las observaciones advertidas en el Acta de fecha 12/02/2016 a la ejecución de los trabajos, se suscribe Acta de Recepción de Obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Representante Legal del consorcio Amancaes Ing. David Pastor Orozco, en fecha 11/04/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante Carta N° 16-2016-CA-DPO-ST y anexos, documento mediante el cual presenta la Liquidación del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, región de Apurímac", al respecto este documento fue observado mediante Informe N° 152-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, a través del cual el Coordinador de obras por contrata, recomienda: Comunicar al contratista mediante la Gerencia General, para su conocimiento de la Evaluación del Expediente de Liquidación Final de Obra, indicando que tiene 15 días para su pronunciamiento de consentimiento;

Que, el Contratista consorcio Amancaes, en fecha 14/06/2016, presentó la Carta N° 137-2016-CA-DPO-ST, documento mediante el cual se pronuncia respecto a las observaciones realizadas por la Entidad respecto del Expediente de Liquidación de Obra, señalando conformidad al monto calculado por la entidad y notificado mediante Carta N° 69-2016.GR.APURIMAC/06/GG, como liquidación del costo del proyecto, ascendiendo a la suma de S/. 334,426.51 nuevos soles, a favor del contratista, por lo que solicita se emita el acto resolutorio de aprobación resolutoria de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 164-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 16/06/2016, el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento y el Lic. Gilmar W. Zea Tapia, solicitaron acto resolutorio de liquidación final técnico financiero de contrato de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, región de Apurímac"; el cual fue observado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 683-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 01/07/2016, solicitando la subsanación de las observaciones advertidas, a fin de emitir acto resolutorio, conforme a norma y con los informes técnicos sustentatorios que avalen la liquidación;

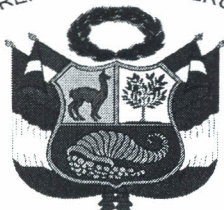
Que, mediante Informe N° 486-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/07/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a esta instancia el levantamiento de las observaciones respecto de la Liquidación Final Técnico Financiera de Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, solicitando aprobación mediante acto resolutorio; adjuntando a ello los informes sustentatorios;

Que, el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, presentó en fecha 11/07/2016 el Informe N° 190-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, documento mediante el cual remite las observaciones absueltas, respecto de la Liquidación Física del referido proyecto, señalando que: El costo del Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG (montos recalculados) es de S/. 4'847,461,78 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 78/100 Nuevos Soles) – Costo del Expediente Técnico más Ejecución de Obra, señalando que:

Costo de la Elaboración del Proyecto	S/. 202,926.34
Costo de la Ejecución de la Obra	S/. 4'644,535.44
Costo Final del Contrato	S/. 4'847,461.78
Montos Pagados	S/. 4'513,033.27
Saldo a favor del Contratista	S/. 334,426.51

El Costo Final del Contrato calculado con todos los conceptos establecidos en el RLCE, estando cada cuenta (Valorizaciones, Reintegros, Intereses, Mayores Gastos Generales, Mayor Costo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Directo, Penalidades, Amortizaciones de Adelantos y otros), siendo el resumen final de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO			
A. Valorizaciones			
Total Valorizaciones	S/. 86,820.69	S/. 86,820.69	S/. 0.00
B. Reintegros Valorizaciones			
Total Reintegros Valorizaciones	S/. 2,085.15	S/. 0.00	S/. 2,085.15
C. Intereses Demora Pagos			
Total Intereses	S/. 220.65	S/. 0.00	S/. 220.65
D. Mayores Gastos Generales			
Total Mayores Gastos Generales	S/. 9,246.00	S/. 0.00	S/. 9,246.00
E. Reintegros Mayores Gastos Generales			
Total Reintegros Mayores Gastos Generales	S/. 37.99	S/. 0.00	S/. 37.99
F. Mayor Costo Directo			
Total Mayor Costo Directo	S/. 73,260.00	S/. 0.00	S/. 73,260.00
G. Reintegro Mayor Costo Directo			
Total Reintegro Mayor Costo Directo	S/. 301.00	S/. 0.00	S/. 301.00
H. Penalidades			
Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
EJECUCIÓN DE OBRA			
A. De las Valorizaciones			
Total Valorizaciones	S/. 3'531,418.96	S/. 3'509,441.10	S/. 21,977.86
B. Reintegros de Valorizaciones			
Total Reajuste de Precios	S/. 153,778.54	S/. 136,478.87	S/. 17,299.67
C. Adelantos Otorgados			
Total Adelantos	S/. 2'118,851.37	S/. 2'118,851.37	S/. 0.00
D. Mayores Gastos Generales			
Total Mayores Gastos Generales	S/. 192,947.01	S/. 91,865.51	S/. 101,081.50
E. Reintegros Mayores Gastos Generales			
Total Reintegros Mayores Gastos Generales	S/. 9,537.34	S/. 0.00	S/. 9,537.34
F. Intereses Demora de Pagos			
Total Intereses	S/. 17,112.08	S/. 0.00	S/. 17,112.08
G. Daños y Perjuicios Art. 184 LCE			
Total Daños y Perjuicios	S/. 31,253.06	S/. 0.00	S/. 31,253.06
H. Penalidades			
Total Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
I. Total	S/. 4'108,018.46	S/. 3'824,606.17	S/. 283,412.30
J. Imp. Gr. a las ventas 18%	S/. 739,443.32	S/. 688,429.10	S/. 51,014.21
K. Costo del Contrato	S/. 4'847,461.78	S/. 4'513,035.27	S/. 334,426.51
Monto a Cancelar en Efectivo			S/. 283,412.30
Monto cancelar por IGV			S/. 51,014.21
L. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 334,426.51

Que, el Lic. Gilmar W. Zea Tapia, en su condición de profesional administrativo de Planta, presento en fecha 11/07/2016 el Informe N° 021-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI/GWZT documento mediante el cual remite las observaciones absueltas, respecto de la Liquidación Financiera del referido proyecto, señalando que: La Liquidación practicada y recalculada por la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Entidad que establece el costo final del Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG de S/. 4'847,461.78, un monto pagado al contratista de S/. 4'513,035.27 y un saldo a favor del contratista de S/.334,426.51, conforme a los detalles y cálculos analizados y sustentados en presente informe, adjuntando a ello el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, debidamente firmado por el Personal, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Oficina de Contabilidad, del cual se desprende la siguiente información:

CUENTA: 1505.02 – Año 2014

- Informe N° 164-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS
 - ✓ Correlativo Meta: 0041-2014 S/. 102,448.41
- Registro en el Análisis de Cuenta
 - ✓ Correlativo Meta: 0041-2014 S/. 102,448.41

CUENTA: 1501.070201 – Año 2014 y 2015

- Informe N° 164-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS
 - ✓ Correlativo Meta: 0041-2014 S/. 1'931,346.06
 - ✓ Correlativo Meta: 0047-2015 S/. 2'479,240.81
 - S/. 4'410,586.87
- Registro en el Análisis de Cuenta
 - ✓ Correlativo Meta: 0041-2014 S/. 1'931,346.06
 - ✓ Correlativo Meta: 0047-2015 S/. 2'479,240.81
 - S/. 4'410,586.87

TOTAL CONCILIACIÓN CUENTA 2014 Y 2015

S/. 4'513,035.28

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 11/07/2016 remitió el Informe N° 486-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 archivador de Liquidación Practicada por la entidad con 447 folios, 03 archivadores de liquidación Practicada por el Contratista con 1041 folios y otros) al Gerente General Regional, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación Técnica Financiera de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, provincia de Abancay, región de Apurímac", con un saldo a favor del contratista de S/. 334,426.51 nuevos soles; en consecuencia en fecha 11/07/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4329, se derivó el Informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de resolución con sujeción a norma;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/11/2013, que establece en sus cláusulas: **Cláusula Octava:** sobre las Garantías, refiere que: El contratista entrego a la suscripción del presente contrato la garantía de fiel cumplimiento, la Carta Fianza N° E1209-00-2013 de fecha 13/11/2013, por la suma de S/. 349,416.00 nuevos soles, equivalente al 10% del monto del contrato original, incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, con vigencia hasta el 07/11/2014. **Cláusula Décimo Séptima:** sobre el marco legal del contrato, refiere que: Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 2987; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, en las Directivas que emita el OSCE y demás

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138- 2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo. Se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios gastos generales y utilidad del valor referencia, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 01 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **a).** El Comité especial otorgo la Buena Pro de la Licitación Pública N° 006-2013-GRAP en fecha 22/10/2013. **b).** Con Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GRAPURIMAC/GG de fecha 19/11/2013, se firma contrato entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Amancaes para realizar las labores de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra. **c).** Con Resolución Gerencial General N° 050-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 12/09/2014, se aprueba el expediente técnico de la Obra. **d).** El Gobierno Regional de Apurímac, designó a un Comité de Recepción de Obra para este proyecto, quien conforme a sus facultades y atribuciones, suscribieron el Acta de Recepción de Obra de fecha 29/02/2016, en señal de conformidad. **e).** En fecha 25/09/2014, suscribieron la Adenda N° 121-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG. **f).** En fecha 25/02/2015, suscribieron la Adenda N° 005-2015-GR-APURIMAC/GG., al Contrato

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Gerencial Regional N° 2466- 2013-GR-APURIMAC/GG. g). Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 18/05/2015, se declaró la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 01". h). Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/09/2015, se declaró la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", i). Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 250-2015-GR-APURIMAC/GG del 10 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03, al CONSORCIO AMANCAES, por espacio de 31 días calendarios, durante la etapa de ejecución de obra. j). Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2015-GR-APURIMAC/GG del 31 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el periodo de 21 días calendario, durante la etapa de ejecución de obra, del Proyecto. k). El expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG, presentado por el Contratista dentro del plazo previsto. l). El Coordinador de Obras por Contrata, conforme a sus facultades y atribuciones realizó la revisión, evaluación y reajustes correspondientes a la Liquidación del Contrato, señalando que: El Costo de la Elaboración del Proyecto, asciende a S/. 202,926.34, Costo de la Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/. 4'644,535.44, Costo Final del Contrato asciende a la suma de S/. 4'847,461.78, Montos Pagados asciende a la suma de S/.4'513,033.27, y el Saldo a favor del Contratista, asciende a la suma de S/. 334,426.51. m). El Lic. Adm. Gilmar W. Zea Tapia, conforme a sus facultades y atribuciones, señala que: La Liquidación practicada y recalculada por la Entidad que establece el costo final del Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG de S/. 4'847,461.78, un monto pagado al contratista de S/. 4'513,035.27 y un saldo a favor del contratista de S/. 334,426.51. n). El presente Expediente de Liquidación, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 01 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, por el costo real de S/. 4'887,892.16 nuevos soles, con un saldo a favor del contratista de S/.334,426.51 nuevos soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 01 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, por el costo real de S/.4'887,892.16 nuevos soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo a favor del contratista Consorcio Amancaes por la suma de S/.334,426.51 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución al Contratista Consorcio Amancaes la Garantía de fiel Cumplimiento del contrato Carta Fianza N° E1209-00-2013 de fecha 13/11/2013, por la suma de S/. 349,416.00 nuevos soles, cantidad equivalente al 10% del monto del contrato original, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Consorcio Amancaes y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo a favor del contratista Consorcio Amancaes, se haya devuelto al contratista las garantías que hubiera otorgado y se haya realizado lo establecido por el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, accione y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

BOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC




LAJC/GG
AHZB/DRAJ